

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

AQUA SERENA CORPORATION

Nosotros, ILLUECA Y ASOCIADOS, actuando en calidad de Agentes Residentes de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION debidamente constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el día 22 de Marzo de 1990, de la Sección Mercantil del Registro, por este medio:

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que Mediante Escritura Pública número 3872 de 19 de marzo de 1990, Notaria Tercera del circuito de Panamá,, se constituyó la sociedad anónima denominada AQUA SERENA CORPORATION, debidamente incorporada bajo las leyes de La República de Panamá, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002, desde el día 22 de Marzo de 1990.

SEGUNDO: Que sus actuales directores y dignatarios son los siguientes:

ANIBAL ILLUECA HERRANDO-----Director-Presidente-----

ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO-----Director-Vice-Presidente-----

VENUS ILLUECA DE TULIPANO-----Director-Secretario-Tesorero---

TERCERO: Que su capital es DIEZ MIL DOLARES (u\$10.000.00), Dividido por CIEN (100) Acciones comunes con derecho a voto, con un valor nominal de CIEN DOLARES (us\$100.00), cada una, AL PORTADOR O NOMINATIVAS.

CUARTO: Que los poseedores el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad, son las siguientes personas:

Certificado No. 2, por 49 acciones, a favor de CLAUDIA C. SALEM BARAKAT.

Certificado No. 3, por 49 acciones, a favor de CRISTINA M. SALEM BARAKAT.

Certificado No. 4, por 2 acciones, favor de DIEGO PUENTE VELA.

QUINTO: Que mediante Escritura Pública No. 9242 de fecha 16 de julio de 1990, se otorgó poder general a favor del señor SANTIAGO SALEM KRONFLE.

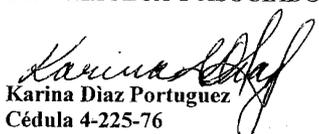
SEXTO: Que sus Agentes Residentes, es la firma de abogados ILLUECA Y ASOCIADOS.

SEPTIMO: Que su domicilio es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

OCTAVO: Que la sociedad AQUA SERENA CORPORATION se encuentra vigente.

Panamá, 25 de julio del 2011

Por: ILLUECA Y ASOCIADOS


Karina Diaz Portuguez
Cédula 4-225-76


Adán Arturo Illueca Herrando
cédula 8-223-5444

Eduardo Guillén Arguizola, Notario Público
Cuarto del Cruce de Panamá, con cédula No. 8-358-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

25 JUL 2011


TESTIGO


TESTIGO


Notario Público

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan E. Quintero

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de S



CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

26 JUL 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5761

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

DR. RUBEN AROSEMENA GUARDIA

NOTARIO PUBLICO TERCERO

NOTARIA 3^A. DEL CIRCUITO

TELEFONO 23-5565
23-5556

APARTADO 4200 PANAMA 5, PANAMA

FAX 23-5595

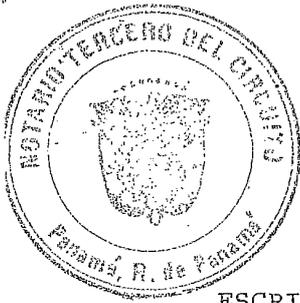
EDIFICIO BANCO DE IBEROAMERICA
2DO. PISO CALLES 50 Y 53 .

COPIA

ESCRITURA N^o 9242 DE 16 DE julio DE 19 90

POR LA CUAL la sociedad AQUA SERENA CORPORATION,
otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE,
para que lo ejerza ampliamente.

vilma



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
E/4.00 CUATRO BALBOAS E/4.00

LEY No. 38 de

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA

| | |
|----|--|
| 1 | ----- (9242) ----- |
| 2 | Por la cual la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder |
| 3 | General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza |
| 4 | ampliamente. |
| 5 | Panamá, 16 de julio de 1990. |
| 6 | ----- |
| 7 | En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera |
| 8 | del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) |
| 9 | días del mes de julio del año de mil novecientos noventa (1990), |
| 10 | ante mí, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del |
| 11 | Circuito de Panamá, con cédula de identidad número ocho-sesenta |
| 12 | y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció |
| 13 | personalmente VENUS ILLUECA DE TULIPANO, mujer, mayor de edad, |
| 14 | casada, abogado en ejercicio, panameña, con cédula de identidad |
| 15 | personal número ocho-ciento cincuenta y tres-mil cuatrocientos |
| 16 | veintiseis (8-153-1476) persona a quien conozco y en su calidad |
| 17 | Secretaria de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, organizada de |
| 18 | acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en |
| 19 | la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a |
| 20 | la ficha doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos |
| 21 | (232232), rollo veintiocho mil seiscientos treinta y ocho (28638 |
| 22 | imagen cero cero cero dos (0002), me solicitó que hiciera |
| 23 | constar en esta Escritura Pública, que por este medio se otorga |
| 24 | Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo |
| 25 | ejerza ampliamente, conforme a las cláusulas siguientes:----- |
| 26 | PRIMERA: Desempeñar todas las atribuciones de general adminis- |
| 27 | tración sobre todos los bienes y propiedades, negocios e |
| 28 | intereses de "AQUA SERENA CORPORATION," (en adelante denominada |
| 29 | la OTORGANTE), y todo cuanto pertenece a la misma, sobre todos |
| 30 | |

E-90-042325

sus bienes y propiedades ya sean reales o personales muebles o

1 inmuebles, con cuantas facultades especiales, en lo principal y
2 en lo complementario fueren necesarias teniendo derecho para
3 cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de
4 productos, usufructos, precios, plazos, rentas, dividendos,
5 intereses, utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos,
6 valores, créditos, adeudos y emolumentos, que por cualquier
7 título o razón, pertenezcan a la OTORGANTE ahora o en lo
8 adelante pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y
9 finiquitos, sean por documento privado o instrumento público, o
10 bien transar en igual forma.-----

11 SEGUNDA: Comprar bienes muebles, derechos reales personales,
12 para la OTORGANTE y vender los que ahora o en el futuro sean de
13 su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya
14 sea; al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y
15 demás cláusulas y condiciones que él considere convenientes,
16 tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la OTORGANTE, por
17 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y
18 resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de
19 arrendamiento hubiere celebrado.-----

20 TERCERA: Para ejercitar en nombre y en representación de la
21 OTORGANTE, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio
22 inclusive el derecho de votar, respecto de cualesquiera valores
23 y acciones pertenecientes a o poseídos por la OTORGANTE, pudiendo
24 a este efecto ejercitar personalmente el derecho de votar
25 inherente a dichos valores. Podrá el apoderado ejercer el cargo
26 de Director en cualquier corporación, sociedades o compañía en
27 la cual la OTORGANTE, hubiese podido ser designada para tal
28 cargo, asociarse en cualquier sociedad anónima, sociedad en
29 comandita, ya sea esta simple o por acciones, sociedad de
30



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
E/.4.00 CUATRO BALBOAS E/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y cuentas en

1 participación o convenio, en la República de Panamá o en
2 cualquier parte del mundo.-----

3 CUARTA: Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos de la
4 localidad, o del extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer
5 depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, girar cheques
6 contra las cuentas corrientes de la OTORGANTE, ya sea saldos
7 deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a
8 nombre de la OTORGANTE, celebrar contratos de crédito en cuenta
9 corriente sin garantía específica o con esta, depositar valores
10 en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario,
11 abrir cajas de seguridad y manejarlas cuantas veces sea
12 necesario, sin taxativa alguna, girar, aceptar, avalar, endosar
13 y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro
14 documento de crédito, constituir hipotecas o prendas de
15 cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar
16 abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad,
17 prestar fianzas con o sin la garantía de bienes de la OTORGANTE
18 y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena
19 representación de la OTORGANTE sin la menor restricción o límite.

20 QUINTA: Pagar impuestos, derechos, tasas, gabelas y reparti-
21 mientos de toda clase, cuyo pago corresponde a la OTORGANTE
22 reclamando contra tales pagos, cuando los considere elevados,
23 improcedentes o ilegales.-----

24 SEXTA: Ejercer la representación de la OTORGANTE ante las
25 autoridades judiciales, política y administrativas de cualquier
26 estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
27 política de la República de Panamá o de cualquier parte del
28 mundo con las más amplias facultades especiales del presente
29 mandato y todas las facultades que fueren necesarias, tales como
30



entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, presta

1 confesiones, declaraciones o juramentos, deferir los mismo,
2 ceder los contrarios, transigir los pleitos o someterlos a
3 arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso
4 de acreedores o quiebras y cuántos más sean necesario.-----

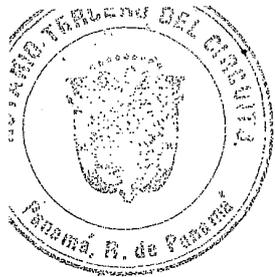
5 SEPTIMA: Celebrar y llevar a cabo en términos generales,
6 cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles
7 ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
8 convenientes para llevar a cabo los negocios de la OTORGANTE,
9 aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscri-
10 biendo cuantos documentos públicos y privados se requieren para
11 el ejercicio de todas o cualesquiera de las facultades señaladas
12 en este poder y cuantas más sean necesarias para la representa-
13 ción de la OTORGANTE en la República de Panamá y en cualquier
14 parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente
15 poder, son simplemente explicativas, sin que de ellas puedan
16 derivarse limitaciones o restricción alguna.-----

17 OCTAVA: Conferir y otorgar Poderes con todas o parte de las
18 facultades que contienen el presente poder o sustituirlo total o
19 parcialmente revocado en cualquier momento los poderes y
20 sustituciones que hubiese otorgado.-----

21 El suscrito Notario hace constar que se agrega el siguiente
22 documento:-----

23 ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA
24 DENOMINADA " AQUA SERENA CORPORATION." CELEBRADA EL DIA 16 DE
25 JULIO DE 1990.-----

26 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de
27 la mañana del día 16 de julio de 1990, se llevó a cabo una
28 Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada
29 AQUA SERENA CORPORATION una sociedad debidamente constituida y
30



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá

1 inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro
2 Público, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002.-----
3 Se encontraban presentes los señores ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE,
4 ANIBAL ILLUECA HERRANDO ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO Y VENUS
5 ILLUECA DE TULIPANO, quienes constituyen la totalidad de los
6 directores de la sociedad.-----
7 Actuó como Presidente el señor ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE y actuó
8 como Secretaria la señora VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes son
9 Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad.-----
10 El Presidente de la reunión manifestó que el motivo de la
11 reunión era: 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO
12 SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente. 2- Autorizar a
13 la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la sociedad
14 de la sociedad, para que comparezca ante notario público y
15 otorgue el presente poder general.-----
16 A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se adoptó
17 la siguiente resolución:-----
18 ----- SE RESUELVE:-----
19 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE,
20 para que lo ejerza ampliamente.-----
21 2. Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria
22 de la Sociedad, para que protocolice y comparezca ante notario
23 el presente Poder General.-----
24 No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la
25 presente reunión.-----
26 El Presidente-----Secretaria -----
27 Anibal Illueca Sibauste-----Venus Illueca de Tulipano -----
28 -----
29 -----
30 Es fiel copia de su original.-----Panamá, 16 de julio 1990.

Venus Illueca de Tulipano----- Secretaria-----

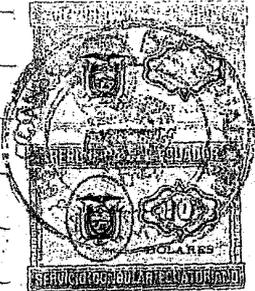
1 Este documento fue preparado por el Licenciado Anibal Illueca
 2 Herrando, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal
 3 número ocho-ciento veinticinco-veintinueve (8-125-29)-----
 4 Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en
 5 presencia de los testigos instrumentales, señores María Pedroza
 6 de Arrieta, con cédula de identidad personal número ocho-cien-
 7 trescientos setenta y cinco (8-100-375) y Tomás Villarreal con
 8 cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil
 9 ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta
 10 ciudad a quienes conozco y son hábiles la encontraron conforme
 11 le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia
 12 por ante mí que doy fé.-----
 13 ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
 14 DOS----- (9242)-----
 15 (fdo) VENUS ILLUECA DE TULIPANO----- (fdo) María Pedroza de Arrie-
 16 ta----- (fdo) Tomás Villarreal----- (fdo) RUBEN AROSE-
 17 MENA GUARDIA, Notario Tercero del Circuito de Panamá,-----
 18 -----Concuerda con sus originales, esta segunda copia que expido
 19 sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días
 20 del mes de julio de mil novecientos noventa. (1990).



Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
 Notario Público Tercero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador
 Panamá, República de Panamá

Número: 330-130-90
 "Presentada para legalizar la firma que
 antecede, el suscrito Consal General certifica
 que es auténtica siendo la que usa el Señor
Armando Abraham Guillón
Notario Público Tercero
 del 25º Circuito de Panamá
 Aspillón A Panamá
 26



en todos sus actos.
 ARANQUEL CONSULAR
 Partida 14, Capítulo II.
 Derechos: \$30.-
 Panamá, 17 de Julio de 1990.
Armando Abraham Guillón
 Lodo: *Armando Abraham Guillón*
 Consalario General - R. de Ecuador
 Lodo: *Armando Abraham Guillón*